

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Lic-Chiñas*  
*12:45 hrs*

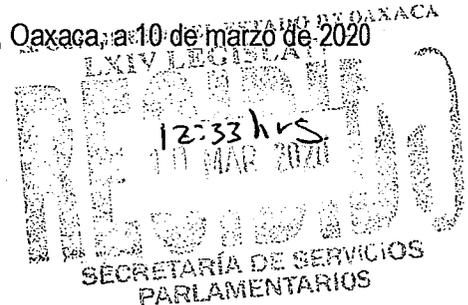
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de marzo de 2020



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 11 de marzo de 2020 la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.**

RESPECTUOSAMENTE



**DIP. LAURA ESTRADA MAURO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

C.c.p.- Archivo



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN UN PLAZO BREVE PRESENTE UN PLAN DE ACCIÓN QUE DESARROLLE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISTRIBUYA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EL "PROTOCOLO PARA LA PREVENIR, DETECTAR Y ACTUAR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN EL ESTADO DE OAXACA", PARA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE SUPERVISORES DE ZONA, DIRECTORES, CATEDRÁTICOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS; 2. IMPLEMENTE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA QUE LOS INVOLUCRADOS CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO, 3. INSTALE EN EL ESTADO DE OAXACA LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN;** lo anterior se propone debido a los constantes hechos de abuso a niñas, niños y jóvenes ocurridos en instituciones de educación de la zona de la cuenca del Papaloapan y que los maestros no saben cuáles son las acciones a implementar; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. De las constantes reuniones que he sostenido con maestros en la región de la cuenca del Papaloapan, ha sido recurrente la inquietud de los catedráticos que refieren no saber cómo



# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

---

actuar cuando advierten que alguno de sus alumnos está siendo violentado, esto es porque desconocen que acciones realizar ante dichas circunstancias, han mencionado que no tienen conocimiento si existe algún documento que indique como deben tratar un hecho o circunstancia de esta naturaleza y desde luego cómo deben actuar para denunciar tales aberraciones.

Aunado a lo anterior, cuando han denunciado dichas circunstancias han sido sujetos de amenazas por parte del sujeto que está violentando a su alumno, en situaciones extremas la comunidad completa ha tomado parte con el violentador, propiciado que los maestros sean amenazados por toda la comunidad, viéndose en la necesidad de cambiar su adscripción de trabajo debido al temor de las amenazas; de allí la necesidad de emitir la presente proposición con punto de acuerdo.

2. En otro aspecto, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública en los últimos tres años las agresiones sexuales contra menores de edad han incrementado treinta y nueve por ciento, mientras que en dos mil quince ocurrieron dos mil ochenta y un incidentes, en dos mil dieciocho la cifra se elevó a dos mil novecientos diecinueve.

3. De igual manera, la Red por los derechos de la infancia respecto a los casos de violación equiparada es decir los actos de agresión sexual contra menores, señala que ocho de cada diez abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes son perpetrados desafortunadamente por familiares, esto nos indica claramente que la agresión ocurren en el entorno familiar, lo que complica la denuncia por parte del sujeto pasivo debido a la dificultad de señalar al agresor, lo que es un precursor para que se sigan cometiendo estas atrocidades.

4. Por otra parte, en el libro titulado "El abuso sexual infantil en México: Limitaciones de la Intervención Estatal" escrito por la Maestra Laura Rebeca Martínez Moya, y publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, entre líneas de la obra determina que algunos indicios para detectar si un menor ha sido víctima de abuso, es cuando los menores o jóvenes, entre otras circunstancias muestran a) temor exacerbado a un adulto, b) comprenden conductas sexuales no aptas para su edad, c) no controle sus ganas de excretar, c) rechace las muestras de cariño, y d) presente lesiones en su zona genital.



# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El texto refiere que los padres deben fortalecer la relación con sus hijos, debido a que en la mayoría de los casos los amigos de las víctimas o sus profesores son quienes se enteran por primera vez de los hechos delictivos.<sup>1</sup>

5. Además de lo anterior, en noviembre de dos mil diecinueve la Comisión de los Derechos Humanos publicó el "Manual de Orientaciones y Herramientas para Prevenir la Trata de Personas en la Comunidad Educativa", en este importante documento se hace referencia a las zonas o regiones en las cuales se presenta el mayor índice de vulnerabilidad señalando que las regiones rurales tienen los más altos índices; de igual manera este documento es una guía para que los maestros cuenten con bases que les hagan identificar si alguno de los alumnos está siendo violentado o se encuentre en un contexto de violencia lo que en el futuro el individuo sea susceptible de explotación sexual.

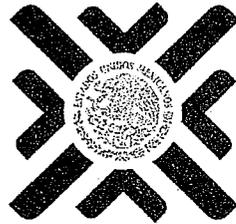
Dicho documento debe ser conocimiento de los catedráticos de todo el estado; cabe señalar que en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación Pública, suscribieron un acuerdo para la divulgación y aplicación del manual referido en el párrafo anterior; sin embargo desafortunadamente este documento no ha sido difundido, puesto que los maestros del distrito por el cual fui electa no tienen conocimiento de este material didáctico.<sup>2</sup>

6. Ahora bien, el día siete de marzo de dos mil catorce, el Secretario de Educación Pública emitió el acuerdo 716 que establece los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, con el fin de fomentar la interacción en la educación de los diferentes actores involucrados en el proceso educativo.

En el artículo 28 establece la atribución de los Consejos Estatales y municipales de Participación Social, de actuar en aspectos de emergencia escolar. En el particular podemos considerar como el riesgo y vulnerabilidad casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato de las niñas, niños y jóvenes de la cuenca del Papaloapan.

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4240/10.pdf>

<sup>2</sup> [https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual\\_prevenccion\\_trata\\_comunidad\\_educativa.pdf](https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual_prevenccion_trata_comunidad_educativa.pdf)



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

7. Por su parte, El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar, dentro del Programa Nacional de Convivencia Escolar, elaboraron el "Protocolo para Prevenir, Detectar y Actuar en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en el Estado de Oaxaca"; este importante documento contiene lineamientos claros para que los maestros cuenten con los conocimientos y actúen cuando adviertan que los escolares están siendo sujetos de abuso sexual, acoso escolar o maltrato.

De los antecedentes expuestos, es necesario que desde el Poder Legislativo se realice la presente proposición con punto de acuerdo, con el objetivo de que la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones en un plazo breve presente un plan de acción que desarrolle las siguientes actividades: distribuir en las escuelas de educación básica, media superior y superior, el "Protocolo para la Prevenir, Detectar y Actuar en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en el Estado de Oaxaca", con la finalidad de que Supervisores de Zona, Directores, Catedráticos, personal administrativo y educandos, conozcan las acciones que deben realizar cuando identifiquen que alguno de sus alumnos se encuentre en un contexto de violencia; implemente un proceso de capacitación para que los involucrados cuenten con los conocimientos prácticos para la implementación del protocolo; instale en el Estado de Oaxaca los Consejos de Participación Social en la Educación, aprobado por el acuerdo número 716, suscrito por el Secretario de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de Siete de marzo de dos mil catorce; lo anterior con el fin de que autoridades educativas, docentes y escolares actúen correctamente ante un hecho de abuso o maltrato que llegue a suscitarse en algún alumno y los hechos no sean impunes.

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

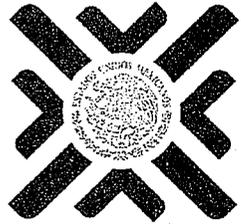
respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del Estado.

**Segundo.** Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.

**Tercero.** De conformidad con los artículo 108 fracción I y 109 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, le corresponde al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca Diseñar, generar, ejecutar, coordinar y evaluar políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas al fortalecimiento de los derechos de educandos de nuestra entidad, maestros y padres de familia.

**PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias en un plazo breve presente un plan de acción que desarrolle las siguientes actividades: 1. Distribuya en las escuelas de educación básica, media superior y superior, el "Protocolo para la Prevenir, Detectar y Actuar en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en el Estado de Oaxaca", con la finalidad de que Supervisores de Zona, Directores, Catedráticos, personal administrativo y educandos, conozcan las acciones que deben realizar cuando identifiquen que alguno alumno se encuentra en un contexto de violencia; 2. Implemente un proceso de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

capacitación para que los involucrados cuenten con los conocimientos prácticos para la implementación del protocolo, 3. Instale en el Estado de Oaxaca los Consejos de Participación Social en la Educación, con la finalidad de que las autoridades educativas, docentes y escolares actúen correctamente ante un hecho de abuso o maltrato que llegue a suscitarse en algún alumno, con el fin de que estos hechos no queden en la impunidad.

**Segundo.** Por lo anteriormente referido, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LAURA ESTRADA MAURO LAURA ESTRADA MAURO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO morena**